

21-1399

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

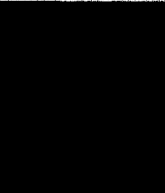
SIN EDIFICACION ☐ 1	☐
CON EDIFICACION ☐ 2	☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	
SIN USO ☐ 1	☐
☐ 2	☐
OTRO USO ☐ 3	☐
OTRO USO ☐	☐
(27)	(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
(28)	(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
(29)	(32) TOTAL DE BLOQUES
CODIGO	
NOMBRE	

OBSERVACIONES:

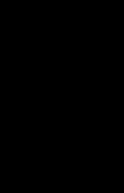
30673-231

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	☒	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	☐	EN ARRIENDO PARCIAL
3	☐	EN ARRIENDO TOTAL
4	☐	OTROS (ESPECIFIQUE)



levantamiento					
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE ORIGINA	FIRMA



Sello
01/19/13



1063006

REPUBLICA DEL ECUADOR

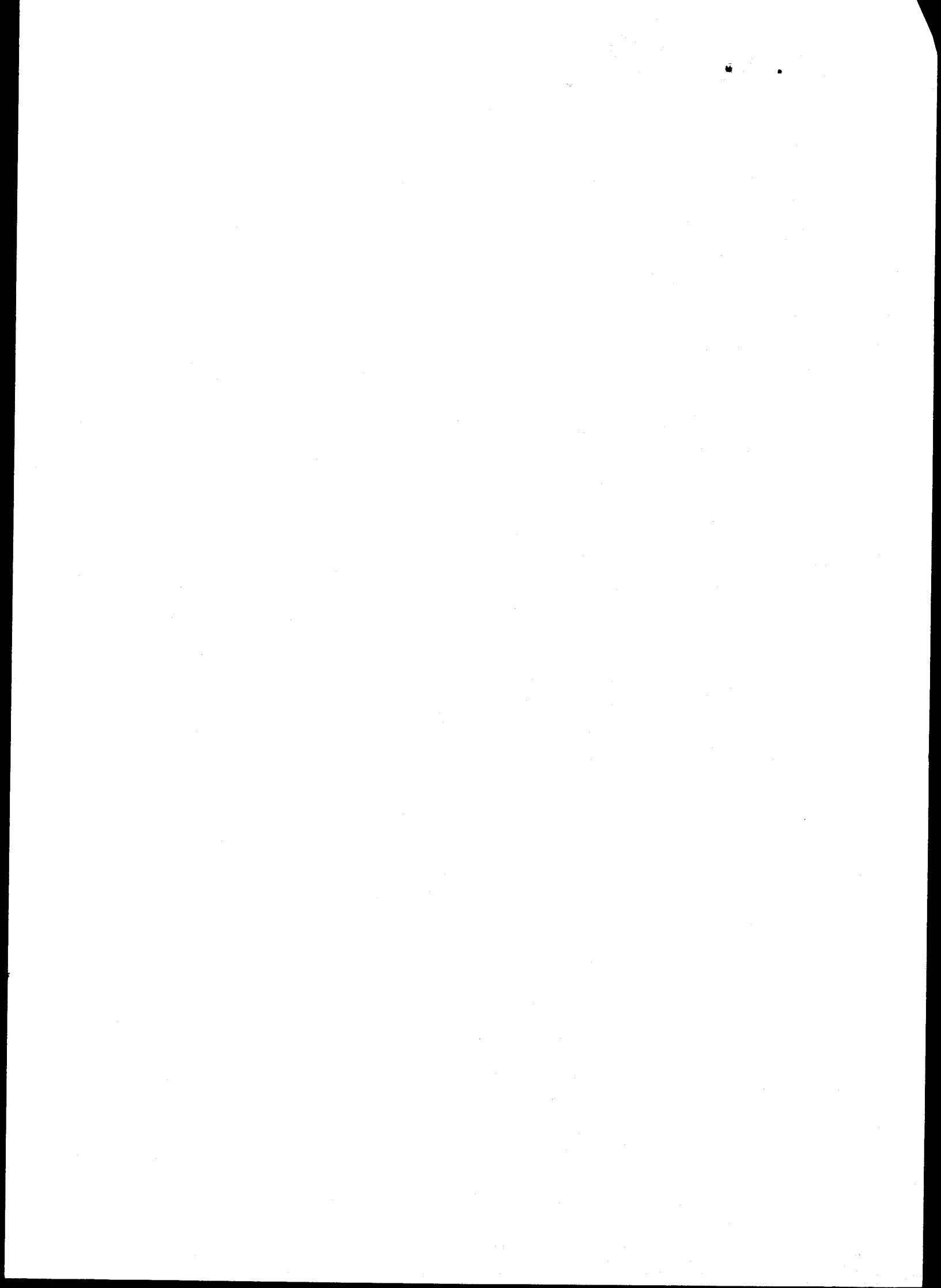
NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De RECTIFICACION, PARTICION VOLUNTARIA CONVENCIONAL
EXTRAJUDICIAL; Y, RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIAS DEL
Otorgada por CAUSANTE SEÑOR CESAR ELOY DELGADO PICO
A favor de SEÑOR JORGE ISIDRO DELGADO QUIJJE
Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro SEGUNDO **No.** 5.936
Manta, a 17 **de** OCTUBRE **de** 2012





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ RECTIFICACION, PARTICION VOLUNTARIA CONVENCIONAL

EXTRAJUDICIAL; Y. RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIAS DEL

Otorgada por _____ CAUSANTE SEÑOR CESAR ELOY DELGADO PICO

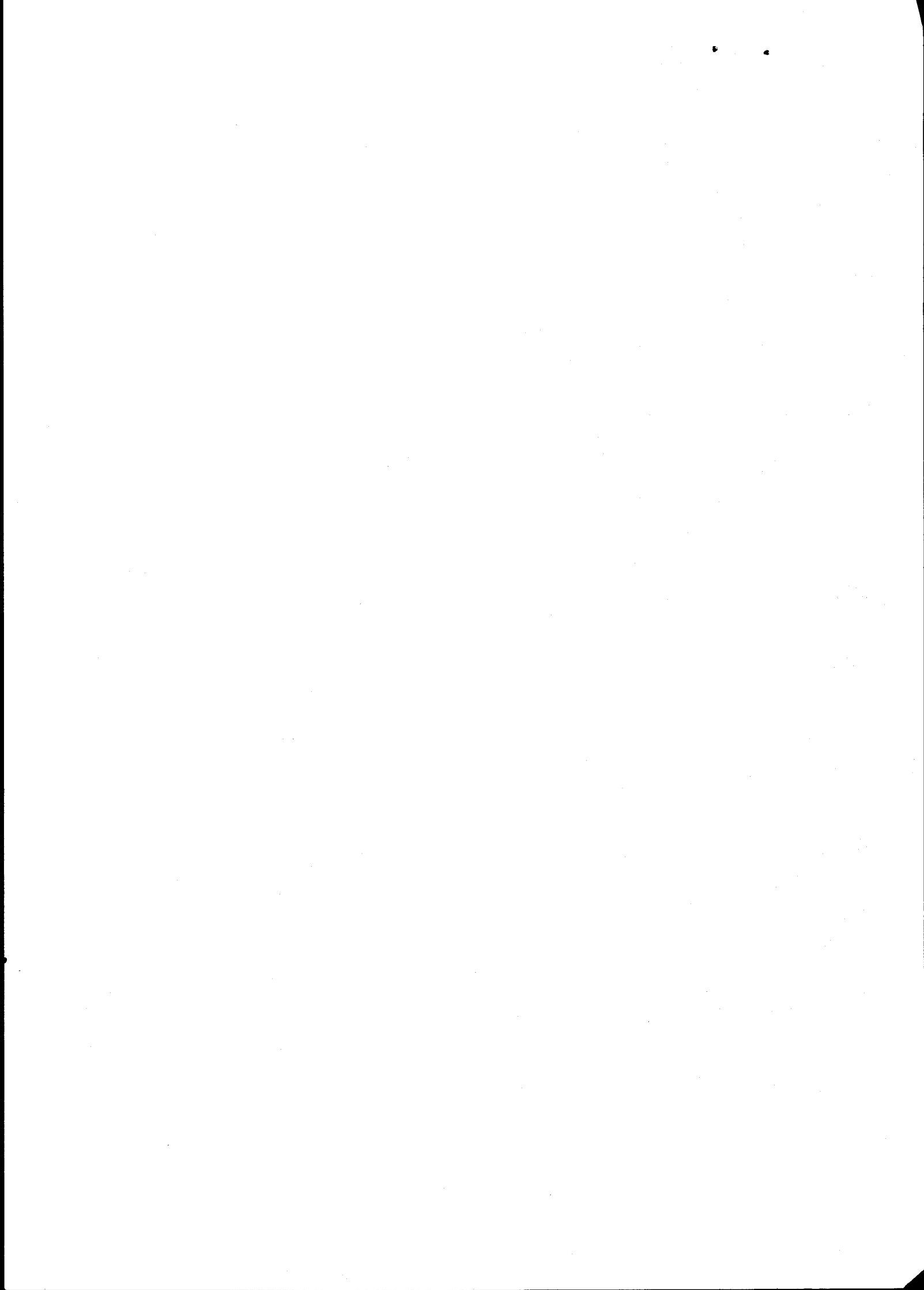
A favor de _____ SEÑORA MARIA AQUILINA QUIJE LUCAS

Cuantía _____ INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ PRIMER _____ **No.** _____ 5.936

Manta, a _____ ¹⁷ **de** _____ OCTUBRE **de** _____ 2012



4.9263.

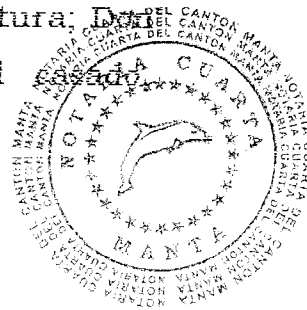
NUMERO : (5.936)

RECTIFICACIÓN, PARTICION VOLUNTARIA CONVENCIONAL
EXTRAJUDICIAL; Y, RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIAS
DEL CAUSANTE SEÑOR CESAR ELOY DELGADO PICO-

ENANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
miércoles diecisiete de Octubre del año dos mil doce, ante
mi, Abogado ELIYCE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada
de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción
de personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la
Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí,
de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece y
declaran: la señora MARIA AQUILINA QUILJE LUCAS, de
estado civil viuda, por sus propios derechos y por los que
representa de sus hijas señoras: LUZ FANNY DELGADO
QUILJE y COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUILJE, ambas
de estado civil casadas, en su calidad de Apoderada, según
consta de la copia del Poder que se adjunta como documento
habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden
a los números uno tres cero cero cuatro dos cero nueve seis
guion tres, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a
esta escritura. Doña OTILIA CARLOTA DELGADO QUILJE, de
estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula
de ciudadanía que corresponden a los números uno tres
cero dos cuatro cero dos siete tres guion ocho, cuya copia
debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; Don
MOISÉS ISIDORO DELGADO QUILJE, de estado civil casado

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos dos ocho ocho cinco cuatro guion uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; Don CARLOS ENRIQUE DELGADO QUILJE, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres tres cuatro uno ocho cinco guion uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; Doña MARÍA MAGDALENA DELGADO QUILJE, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro cinco dos uno dos dos guion cero, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; Don JUAN BAUTISTA DELGADO QUILJE, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro ocho ocho ocho seis seis guion cero, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; Don JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco tres ocho ocho uno dos guion cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y, Don JOSÉ LUIS DELGADO QUILJE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

de ci
pero s
debidar
quienes
hereder
DELGA
ecuator
Manta.
la señ
de RE
EXTRA
como e
que cor
amenaz
orden
de la
SEÑOR
su cas
RECTIF
EXTRA.
tenor
C' USI
intervien
MARIA
propios
FANNY
QUILJE
adjunta
OTILIA
DELGA

y fe en de ciudadanía que corresponden a los números uno tres
adania que cero seis dos nueve cero ocho guion dos, cuya copia
dos ocho debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura,
lebidamente quienes comparecen en calidad de cónyuge supérstite y
n CARLOS herederos respectivamente del Causante señor CESAR ELOY
, por sus DELGADO comparecientes son de nacionalidad
virtud de ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de
corresponden Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí
uno ocho la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura
la por mí de RECTIFICACION, PARTICIÓN VOLUNTARIA CONVENCIONAL
D(GADO EXTRAJUDICIAL; Y, RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIAS, así
rechos, a como examinados que fueron en forma aislada y separada de
e exhibido que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
s números amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
cero, cuya piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto
escritura, de la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue:
estado civil SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a
cer doy fe su cargo, sirvase insertar el presente contrato de
ciudadanía RECTIFICACION, PARTICIÓN VOLUNTARIA CONVENCIONAL
uatro ocho EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIAS, al
ebidamente tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:
GE ISIDRO CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen e
s propios intervienen en la celebración del presente contrato, la señora
e haberme MARIA ACHILIA QUILJE LUCAS, quien comparece por sus
en a los propios de los y por los que represento de mis hijas: LUZ
dos guion ANNY DELGADO QUILJE y COLOMBIA TELESILDA DELGADO
, agrego a QUILJE, según consta de la copia del Poder Especial, que se
JULJE, de adjunta como documento habilitante; y, los señores : Doña
quien de TILIA CARLOTA DELGADO QUILJE, Don MOISÉS ISIDRO
la cédula DELGADO QUILJE, Don CARLOS ENRIQUE DELGADO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



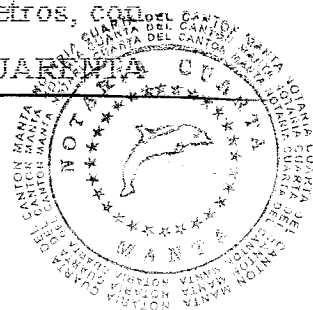
QUILJE, Doña MARÍA MAGDALENA DELGADO QUILJE, Don JUAN BAUTISTA DELGADO QUILJE, Don JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE; y, Don JOSÉ LUIS DELGADO QUILJE, quienes intervienen en calidad de cónyuge supérstite e hijos del Causante señor CESAR ELOY DELGADO PICO. Los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran el primero de los comparecientes, ser propietarios de los derechos y acciones y gananciales determinados sobre un bien inmueble constituido de terreno y casa ubicado en esta ciudad de Manta, situada en la calle Ocho y avenida Veintisiete de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle dejada por el vendedor, con diez metros; POR ATRÁS: Terrenos Municipales, ante Don Aquiles Paz, con diez metro; POR UN COSTADO: Calle dejada por los vendedores, con dieciséis punto sesenta metros; POR EL OTRO LADO: Terreno de los vendedores, con quince punto diez metros. El mismo que lo adquirió por Compraventa que le hiciera los señores: cónyuges CARDENAS NILDA y REYES DELGADO SEGUNDO JUAN a favor de DELGADO PICO CESAR ELOY de estado civil casado, mediante escritura pública celebrada el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta, a los veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número noventa y cinco del libro de inscripciones de compraventa. Con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la ciudad de Manta, fallece el

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

señor CESAR ELOY DELGADO PICO, dejando como cónyuge sobreviviente a la señora MARIA AQUILINA QUILJE LUCAS, y como únicos y legítimos herederos a los señores : OTILIA CARLOTA DELGADO QUILJE, COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUILJE, LUZ FANNY DELGADO QUILJE, MOISÉS ISIDORO DELGADO QUILJE, CARLOS ENRIQUE DELGADO QUILJE, MARIA MAGDALENA DELGADO QUILJE, JUAN BAUTISTA DELGADO QUILJE, JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE y JOSÉ LUIS DELGADO QUILJE. CLÁUSULA

TERCERA : RECTIFICATORIA.- con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa sesenta y cuatro, el señor Cesar Eloy Delgado Pico compra el lotes antes singularizado a los señores Nilda Cardenas y Segundo Juan Reyes Delgado, el mismo que tenia las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Calle dejada por el vendedor, con diez metros; POR ATRÁS : Terrenos Municipales, ante Don Aquiles Paz, con diez metros; POR UN COSTADO : Calle dejada por los vendedores, con dieciséis punto sesenta metros; y, POR EL OTRO LADO : Terreno de los vendedores, con quince punto diez metros. Con fecha. Con fecha veinte de agosto de dos mil doce, el Gobierno Autónomo Descentralizado, por intermedio de la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante autorización número cinco siete siete y uno ocho cinco seis, se autorizo la Rectificatoria de medidas y linderos, los mismo que quedaron de la siguiente manera : POR EL FRENTE : Calle ocho con doce metros; POR ATRÁS : Manuela Adolfo Jurado con once punto setenta metros; POR EL COSTADO DERECHO : Con propiedad del señor Wilson Chávez con trece metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO : Avenida Veintisiete con catorce punto treinta y siete metros, con un área total de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



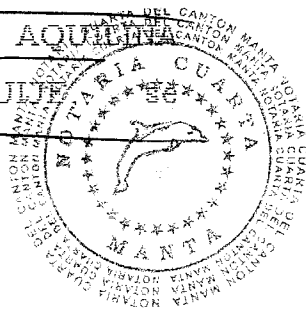
Y SIETE METROS CUADRADOS.- CLAUSULA CUARTA :
PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con lo anteriormente expuesto
y mediante el presente instrumento público, los señores
MARIA AQUILINA QUILJE LUCAS, en su calidad de cónyuge
sobreviviente y los señores OTILIA CARLOTA DELGADO QUILJE,
COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUILJE, LUZ FANNY
DELGADO QUILJE, MOISÉS ISIDORO DELGADO QUILJE,
CARLOS ENRIQUE DELGADO QUILJE, MARÍA MAGDALENA
DELGADO QUILJE, JUAN BAUTISTA DELGADO QUILJE,
JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE y JOSÉ LUIS DELGADO
QUILJE, como únicos y legítimos herederos., todos por sus
propios derechos, de consuno, amparados en lo que
preceptúan los Artículos seiscientos cincuenta y cinco y
seiscientos cincuenta y seis del codificado Código de
Procedimiento Civil Ecuatoriano, libres y voluntariamente, con
plena voluntad y conciencia, tienen a bien PARTIRSE como
en efecto parten, el bien inmueble descrito e individualizado
en la cláusula segunda, que de conformidad a la Aprobación
para la Partición Extrajudicial de dominio emitida por el
Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Manta, lo hacen de la siguiente
forma: a la señora MARIA AQUILINA QUILJE LUCAS, por su
calidad de cónyuge sobreviviente le corresponde el cincuenta
por ciento correspondiente a su gananciales, a la señora
OTILIA CARLOTA DELGADO QUILJE, le corresponde el cinco
coma cincuenta y cinco por ciento, a la señora COLOMBIA
TELESILDA DELGADO QUILJE; le corresponde el cinco coma
cincuenta y cinco por ciento, a la señora LUZ FANNY
DELGADO QUILJE, le corresponde el cinco coma cincuenta y
cinco por ciento, al señor MOISÉS ISIDORO DELGADO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

RTA
pues
ñores
ónyuge
ILIJJE
FANNY
ILIJJE
ALENA
ILIJJE
GADO
que
co
de
con
como
lizado
ación
or el
nomo
iente
or
ienta
ñora
cinco.
MBIA
coma
ANNY
a y
ADO

QUILJE, le corresponde el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, al señor CARLOS ENRIQUE DELGADO QUILJE; le corresponde el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, a la señora MARIA MAGDALENA DELGADO QUILJE, le corresponde el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, al señor JUAN BAUTISTA DELGADO QUILJE, le corresponde el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, al señor JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE, le corresponde el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, al señor JOSÉ LUIS DELGADO QUILJE le corresponde el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, todas las áreas unificadas constituyen el cien por ciento del bien descrito y singularizado en la cláusula segunda de los antecedentes. CLAUSULA QUINTA : RENUNCIA DE CUOTAS HEREDITARIAS. Acto seguido, la cónyuge sobreviviente y los herederos señores : OTILIA CARLOTA DELGADO QUILJE, COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUILJE, LUZ FANNY DELGADO QUILJE, MOISÉS ISIDORO DELGADO QUILJE, CARLOS ENRIQUE DELGADO QUILJE, MARIA MAGDALENA DELGADO QUILJE, JUAN BAUTISTA DELGADO QUILJE; y, JOSÉ LUIS DELGADO QUILJE; todos por sus propios derechos, libres y voluntariamente, de conformidad a lo que determina el artículo once del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, RENUNCIAN, a sus cuotas hereditarias determinadas sobre el bien inmueble, descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes; renuncia que hacen en favor de los señores : MARIA AQUILINA QUILJE LUCAS y JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE.- De tal forma que con esta renuncia que realizan los herederos del Causante CESAR ELOY DELGADO PICO, por tanto los señores; MARIA AQUILINA QUILJE LUCAS y JORGE ISIDRO DELGADO QUILJE

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



constituyen en los únicos y absolutos propietarios del CIENTO POR CIENTO de los gananciales y de los derechos y acciones hereditarias determinados sobre el bien inmueble, descrito y singularizado en la cláusula segunda de los antecedentes.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.- La cónyuge supérstite y los herederos del Causante CESAR ELOY DELGADO PICO, cada uno por sus propios derechos, en sus calidades invocadas, aceptan la presente Rectificatoria, Partición Extrajudicial de Bienes Hereditarios y la consecuente Renuncia, por estar conformes con lo establecido en las cláusulas que anteceden y por así convenir a sus mutuos intereses, otorgándose el más amplio y general finiquito. **CLÁUSULA SEPTIMA: CUANTIA.-**

La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes señalan su domicilio en el cantón Manta, para los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD PARA LA**

INSCRIPCION.- Los comparecientes al presente acto, se autorizan mutuamente para solicitar al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sirvase usted señor

Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo que necesarias sean para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por

la Abogado ERWIN RODOLFO VELEZ FLORES, con matrícula número Trece - Dos mil doce - Noventa y seis, Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

y requisi
los com
conmigo
protocolo

MIENTO
cciones
scrito y
edente.
e y los
da uno
aceptan
Bienes
iformes
or así
LA
ANTIA.-
eza es
partes
para
resente
LA
o, se
de la
es que
señor
o que
titura-
exos y
ública
an en
la por
trícula
ra la
ceptos

y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman con plena conciencia y libertad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-



María A. Quijié Lucas

MARÍA AQUILINA QUIJIÉ LUCAS
C.C. No.- 130042096-3

Otilia Carlota Delgado Quijié

OTILIA CARLOTA DELGADO QUIJIÉ
C.C. No.- 130240273-8

Moisés Isidoro Delgado Quijié

MOISÉS ISIDORO DELGADO QUIJIÉ
C.C. No.- 130228854-1

Ab. Eliseo Cárdeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantecados - Manta

Carlos Enrique Delgado Quijié

CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIÉ
C.C.No.- 130334185-1

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Maria Magdalena Delgado

MARIA MAGDALENA DELGADO QUIJIJE
C.C.No.-130452122-0

Juan Bautista Delgado Quijije

JUAN BAUTISTA DELGADO QUIJIJE
C.C. No.- 130488866-0

Jorge Isidro Delgado Quijije

JORGE ISIDRO DELGADO QUIJIJE
C.C.No.-130538812-4

José Luis Delgado Quijije

JOSÉ LUIS DELGADO QUIJIJE
C.C.No.- 130627908-2



Calixto Quijije
LA NOTARIA.-

ES COPIA AUTORIZADA Y AUTENTICA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manabí - Manabí

10/15/2012 9:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
CESSION DE DERECHOS DE SOLAR Y CONSTRUCCION	1-05-30-06-000	151,47	60220,24	38876	96860

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
HEREDEROS DE DELGADO PICO	# 26-69 BARRIO STA. FE	Impuesto principal	267,65
CECILIAR ELOY		Junta de Beneficencia de Guayaquil	80,29
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	347,94
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	347,94
DELGADO QUIJUE JORGE ISIDRO		SALDO	0,00

10/15/2012 9:28 NARCISA CABRERA
VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 15 OCT 2012
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera, Narcisa
RECALIFICACIÓN

Ab. Elye Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

moreira

Manta, de 15 OCTUBRE 2012

x 
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

9993070

DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
vigencia, se encuentra registrado el predio de C. 8#26-69 BARRIO STA. FE. SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a HEREDERO DEL Q. D. N. C. CESAR ELOY.
AVALUÓ COMERCIAL PTE.
\$26764.55 VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 55/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CESION DE DERECHOS de a la cantidad

Jmoreira

Manta, de 15 OCTUBRE 2012

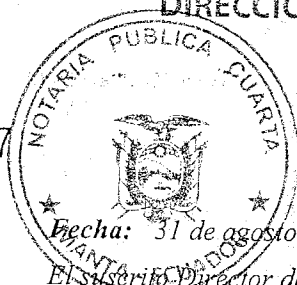
x

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 9993117
USD: 1,00

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 6659

Fecha: 31 de agosto de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-30-06-000

Ubicado en: C. 8 # 26-69 BARRIO STA. FE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 161,47 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300581905	HEREDEROS DE DELGADO PICO CESAR ELOY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8880,85
CONSTRUCCIÓN:	51339,39
	60220,24



Son: SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS

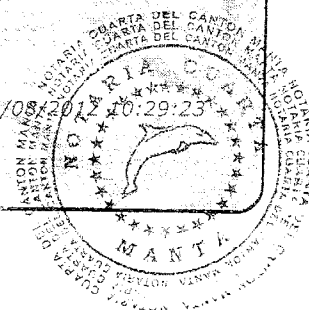
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 31/08/2012 10:29:23



de Derech
764
67.6
80.2
47.9
Ab. Elsy Celedón Menéndez
Notaría Pública Cuarta

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	
8	HEREDEROS DE Por consiguiente se establece
9	DELGADO PICO CESAR
10	ELOY que no deudor de esta Municipalidad
11	Manta, 24 agosto de 2012
12	VALIDA PARA LA CLAVE
13	1063006000 C. 8 # 26-69
14	Manta, veinte y cuatro de agosto del dos mil
15	doce
16	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
17	MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
18	Ing. Pablo Macías García
19	TESORERO MUNICIPAL
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

102

Nº 222840

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DEL CONTRIBUYENTE

1301281905001

RES:
SOCIAL:
CIÓN:

HERNANDEZ DE DELGADO PICO CESAR ELO
C. 8 #

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

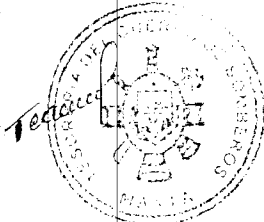
222207

MARGARITA ANCHUNDIA L

DE PAGO:

30/08/2012 10:58:01

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

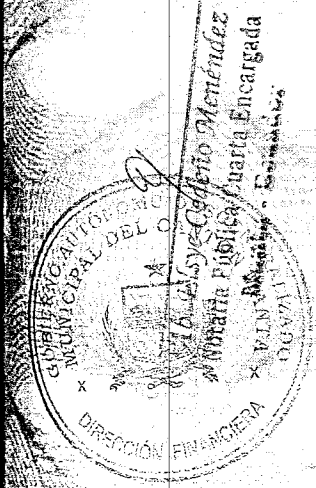
VALIDO HASTA: Miércoles, 28 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL QUENTE

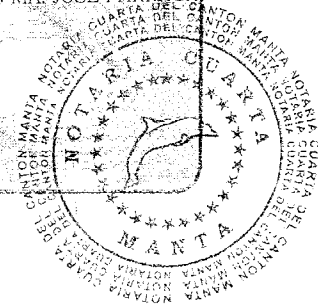
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Manta, 31 de AGOSTO del 20 2012

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

08992049

DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Declaración verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios
URBANOS
se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a HEREDEROS DE DELGADO PICO CESAR ELOY
ubicada c.8 #26 - 69 BARRIO STA. FE
AVALÚO COMERCIAL PTE. RECTIFICACION DE ESCRITURAS ascendiendo a la cantidad
\$60220.20 SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE 20/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO RECTIFICACION DE ESCRITURAS



Manta, 31 de AGOSTO del 20 2012

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 1267-SM-SMC, tramite # 5837 -3

La Dirección de Planeamiento Urbano en referencia a lo solicitado en el informe # 224 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial a la señora **MARÍA AQUILINA QUIJIJE LUCAS** en un 50,00% en calidad de Gananciales; así mismo a los señores **CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**, **COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUIJIJE**, **JORGE ISIDRO DELGADO QUIJIJE**, **JOSÉ LUIS DELGADO QUIJIJE**, **JUAN BAUTISTA DELGADO QUIJIJE**, **LUZ FANNY DELGADO QUIJIJE**, **MARÍA MAGDALENA DELGADO QUIJIJE**, **MOISÉS ISIDORO DELGADO QUIJIJE** y **OTILIA CARLOTA DELGADO QUIJIJE** en un 5,55% por igual en calidad de hijos herederos; sobre un inmueble ubicado en la Calle 8 y Avenida 27, de la Parroquia Manta del cantón Manta, con Clave Catastral No. 1063006000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante César Eloy Delgado Pico, que posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 12,00m. – con Calle 8.

Por Atrás: 11,70m. – Con Escuela Adolfo Jurado.

Por el Costado Derecho: 13,00m. – Con propiedad del Sr. Wilson Chávez.

Por el Costado Izquierdo: 14,37m. – Con Avenida 27.

Área: 161,47m²

NOTA: Se concede la Partición Extrajudicial en base a las medidas, linderos y área expresados en la Autorización de Rectificación de Escritura No. 577-1856 emitida el 20 de agosto de 2012 por el Área de Control Urbano del Departamento de Planeamiento Urbano Municipal, debiéndose incluir la misma en la Escritura Pública de Partición Extrajudicial para la plena validez del presente documento.

Manta, septiembre 20 de 2012

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de bitácora, el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Oficio No. 1267-SM-SMC, tramite # 5837 -1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

La Dirección de Planeamiento Urbano en referencia a lo solicitado en el Informe #224 del Área de Gestión del Suelo aprueba la Partición Extrajudicial en porcentajes hereditarios de la propiedad del señor **CÉSAR ELOY DELGADO PICO**, ubicado en la Calle 8 y Avenida 27, de la Parroquia Manta del cantón Manta, con Clave Catastral No. 1063006000 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 157,69m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 157,69m². (Escritura inscrita el 24 de marzo de 1964 y autorizada por la Notaría Primera de Manta el 21 de marzo de 1964):

Por el Frente: Calle dejada por el vendedor, con 10,00m

Por Atrás: Terrenos Municipales antes de Don Aquiles Paz, con 10,00m

Por un Costado: Calle dejada por los vendedores, con 16,60m

Por el Otro Lado: Terreno de los vendedores, y que hoy pasa a propiedad de Don Colón Andrés Vélez Lucas, con 15,10m

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:
Ninguna.

MEDIDAS y LINDEROS REALES SEGUN INSPECCIÓN AL SITIO: 161,47m². (Autorización de Rectificación de Escritura No. 577-1856 emitida por el Área de Control Urbano con fecha 20 de agosto de 2012):

Por el Frente: 12,00m. – con Calle 8.

Por Atrás: 11,70m. – Con Escuela Adolfo Jurado.

Por el Costado Derecho: 13,00m. – Con propiedad del Sr. Wilson Chávez.

Por el Costado Izquierdo: 14,37m. – Con Avenida 27.

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (área de terreno de 161,47m². equivalente al 100%):

QUIJIJE LUCAS MARÍA AQUILINA: (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50,00%.

DELGADO QUIJIJE CARLOS ENRIQUE: (hijo heredero) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE COLOMBIA TELESILDA: (hija heredera) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE JORGE ISIDRO: (hijo heredero) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE JOSÉ LUIS: (hijo heredero) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE JUAN BAUTISTA: (hijo heredero) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE LUZ FANNY: (hija heredera) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE MARÍA MAGDALENA: (hija heredera) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE MOISÉS ISIDORO: (hijo heredero) equivalente al 5,55%.

DELGADO QUIJIJE OTILIA CARLOTA: (hija heredera) equivalente al 5,55%.

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% para la señora María Aquilina Quijije Lucas en calidad de Gananciales; y así mismo el 5,55% por igual para los hermanos Carlos Enrique Delgado Quijije, Colombia Telesilda Delgado Quijije, Jorge Isidro Delgado Quijije, José Luis Delgado Quijije, Juan Bautista Delgado Quijije, Luz Fanny Delgado Quijije, María Magdalena Delgado Quijije, Moisés Isidoro Delgado Quijije, Otilia Carlota Delgado Quijije en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos herederos del causante Sr. César Eloy Delgado Pico, todos como copropietarios del inmueble en calidad de cuerpo cierto, con las siguientes medidas y linderos:

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



En atención a Ruta de Documento No. 1267-SM-SMC, tramite # 5837 -2

Por el Frente: 12,00m. Con Calle 8.
Por Atrás: 11,70m. Con Escuela Adolfo Jurado.
Por el Costado Derecho: 13,00m. Con propiedad del Sr. Wilson Chávez.
Por el Costado Izquierdo: 14,33m. Con Avenida 27.
Área: 161,47m²

NOTA: Se concede la Partición Extrajudicial en base a las medidas, linderos y área expresados en la autorización de Rectificación de Escritura No. 577-1856 emitida el 20 de agosto de 2012 por el Área de Control Urbano del Departamento de Planeamiento Urbano Municipal, debiéndose incluir la misma en la Escritura Pública de Partición Extrajudicial para la plena validez del presente documento.

Manta, septiembre 20 de 2012

Arg. Janet Cadenó Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.

CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Ab. Eliseo Cadenó Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACION

N. 577-1856

9991195

La Dirección de Planeamiento Urbano, Autoriza para que Rectifique Escritura de propiedad del **Sr. Cesar Eloy Delgado Pico**, ubicado en la Calle 8 y Avenida 27, C.C. No. 1063003000, Parroquia Manta, Cantón Manta, según escritura pública y certificado del registro de la propiedad, autorizada el 21 de Marzo de 1964 e inscrita el 24 de Marzo de 1964, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Calle dejada por el vendedor

Atrás: 10,00m. – Terrenos Municipales de Don Aquiles Paz

Costado derecho: 16,60m.- Calle dejada por los vendedores

Costado izquierdo: 15,10m.- Terrenos de los vendedores

Área total: 157,69m².

Realizada la inspección al sitio con el interesado, se pudo comprobar que el predio de acuerdo al ordenamiento de varios lotes ha sufrido variaciones en sus características, existiendo físicamente las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle 8

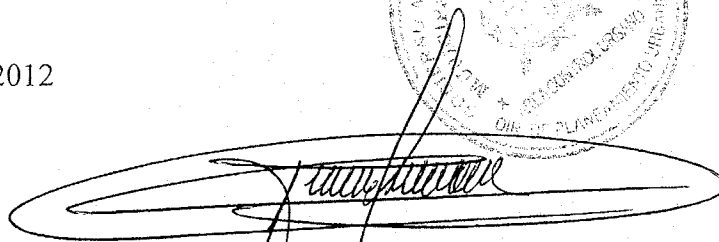
Atrás: 11,70m. – Escuela Adolfo Jurado

Costado derecho: 13,00m.- Propiedad del Sr. Wilson Chávez

Costado izquierdo: 14,37m.- Avenida 27

Área total: 161,47m².

Manta, Agosto 20 del 2012



Sr. Rainiero Loo Arteaga

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL**

JCM.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18020:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de octubre de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONDICIONES REGISTRABLES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle dejada por el vendedor, con diez metros. POR ATRAS: Terrenos Municipales, ante de Don Aquiles Paz, con diez metros. POR UN COSTADO: Calle dejada por los vendedores, con 16,60 metros. Y POR EL OTRO LADO: Terreno de los vendedores, y que hoy pasa a propiedad de Don Colón Andrés Vélez Lucas, con 15,10 metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	25 10/04/1956	23
Compra Venta	Compraventa	95 24/03/1964	74
Sentencia	Posesión Efectiva	69 05/07/2012	1.195

MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 10 de abril de 1956
Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23
Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: 218
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 1956

Escritura/Juicio/Resolución:

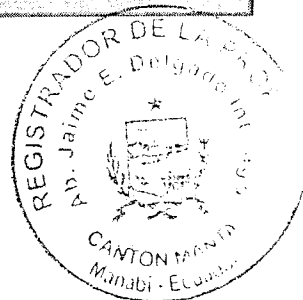
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

los menores de edad, representado por su madre doña Orfilia Anchundia Lopez viuda de Demera, un terreno ubicada en las afueras de este puerto.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003864	Demera Anchundia Isabel Haydee	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003866	Demera Anchundia Jose Rafael	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003865	Demera Anchundia Segundo Humberto	Soltero	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 24 de marzo de 1964

Tomo: 1 Folio Inicial: 74 - Folio Final: 74

Número de Inscripción: 95 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de marzo de 1964

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032888	Delgado Pico Cesar Eloy	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000011522	Cardenas Nilda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	25	10-abr-1956	23	23

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 05 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.195 - Folio Final: 1.198

Número de Inscripción: 69 Número de Repertorio: 3.842

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesion Efectiva Proindivisa de un bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil		Manta
Beneficiario	13-03341851	Delgado Quijije Carlos Enrique	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-02766504	Delgado Quijije Colombia Telesilda	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-05388124	Delgado Quijije Jorge Isidro	Soltero	Manta
Beneficiario	13-06279082	Delgado Quijije Jose Luis	Soltero	Manta
Beneficiario	13-01525521	Delgado Quijije Juan Bautista	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000062052	Delgado Quijije Luz Fanny	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-04521220	Delgado Quijije Maria Magdalena	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-02288541	Delgado Quijije Moises Isidoro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-02402738	Delgado Quijije Otilia Carlota	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-00420963	Quijije Lucas Maria Aquilina	Viudo	Manta
Causante	80-0000000032888	Delgado Pico Cesar Eloy	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	95	24-mar-1964	74	74

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:36 de Jueves, 23 de agosto de 2012



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

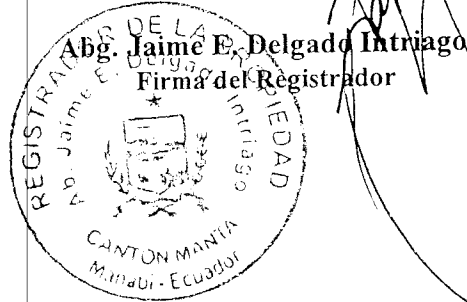
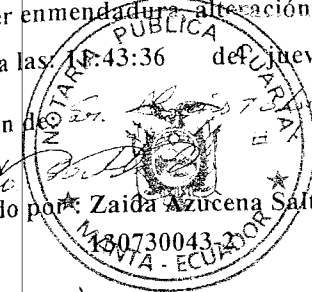
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

puerto.

ado Civil
isado(*)
isado
isado

nal:

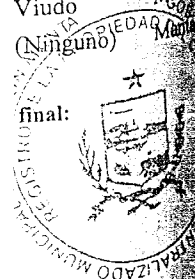
A petición de: *Abg. Jaime E. Delgado Intrigado*
Elaborado por: *Zaida Azucena Salto Pachay*



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

idad de Manta.

stado Civil
Casado(*)
Casado(*)
Soltero
Soltero
Casado(*)
Casado(*)
Casado(*)
Casado(*)
Viudo
(Ninguno)



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

Página: 2

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 18020

Página: 3 de 3



DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000090

Portoviejo, a

21 DIC. 2011

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011008248
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. CESAR ELOY DELGADO PICO

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los/as señores/as DELGADO QUIJIJE OTILIA CARLOTA, C.C. 130240273-8; DELGADO QUIJIJE COLOMBIA TELESILDA, C.C. 130276650-4; DELGADO QUIJIJE LUZ FANNY, C.C. 130236929-1; DELGADO QUIJIJE MOISES ISIDORO, C.C. 130228854-1; DELGADO QUIJIJE CARLOS ENRIQUE, C.C. 130334185-1; DELGADO QUIJIJE MARIA MAGDALENA, C.C. 130452122-0; DELGADO QUIJIJE JUAN BAUTISTA, C.C. 130488866-0; DELGADO QUIJIJE JORGE ISIDRO, C.C. 130538812-4; y, DELGADO QUIJIJE JOSE LUIS, C.C. 130627908-2; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 14 de Diciembre del 2011, signado con el trámite N° 113082011008248, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor CESAR ELOY DELGADO PICO, fallecido el 06 de Octubre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (16 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

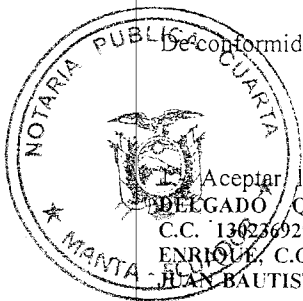
6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor CESAR ELOY DELGADO PICO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as DELGADO QUIJIJE OTILIA CARLOTA, C.C. 130240273-8; DELGADO QUIJIJE COLOMBIA TELESILDA, C.C. 130276650-4; DELGADO QUIJIJE LUZ FANNY, C.C. 130236929-1; DELGADO QUIJIJE MOISES ISIDORO, C.C. 130228854-1; DELGADO QUIJIJE CARLOS ENRIQUE, C.C. 130334185-1; DELGADO QUIJIJE MARIA MAGDALENA, C.C. 130452122-0; DELGADO QUIJIJE JUAN BAUTISTA, C.C. 130488866-0; DELGADO QUIJIJE JORGE ISIDRO, C.C. 130538812-4; y, DELGADO QUIJIJE JOSE LUIS, C.C. 130627908-2; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado

expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.



De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as DELGADO QUIIJE OTILIA CARLOTA, C.C. 130240273-8; DELGADO QUIIJE COLOMBIA TELESILDA, C.C. 130276650-4; DELGADO QUIIJE LUZ FANNY, C.C. 130236929-1; DELGADO QUIIJE MOISES ISIDORO, C.C. 130228854-1; DELGADO QUIIJE CARLOS ENRIQUE, C.C. 130334185-1; DELGADO QUIIJE MARIA MAGDALENA, C.C. 130452122-0; DELGADO QUIIJE JUAN BAUTISTA, C.C. 130488866-0; DELGADO QUIIJE JORGE ISIDRO, C.C. 130538812-4; y, DELGADO QUIIJE JOSE LUIS, C.C. 130627908-2; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor CESAR ELOY DELGADO PICO, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor CESAR ELOY DELGADO PICO, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as DELGADO QUIIJE OTILIA CARLOTA, C.C. 130240273-8; DELGADO QUIIJE COLOMBIA TELESILDA, C.C. 130276650-4; DELGADO QUIIJE LUZ FANNY, C.C. 130236929-1; DELGADO QUIIJE MOISES ISIDORO, C.C. 130228854-1; DELGADO QUIIJE CARLOS ENRIQUE, C.C. 130334185-1; DELGADO QUIIJE MARIA MAGDALENA, C.C. 130452122-0; DELGADO QUIIJE JUAN BAUTISTA, C.C. 130488866-0; DELGADO QUIIJE JORGE ISIDRO, C.C. 130538812-4; y, DELGADO QUIIJE JOSE LUIS, C.C. 130627908-2; en el Casillero Judicial No. 174, del Palacio de Justicia, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo,

21 DIC. 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

21 DIC. 2011

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO

MODALIDAD:	Boleto
LEGAR:	Meb
FECHA:	22/11/2011
HORA:	14:28
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

Trámite N° 113082011008248

Resolución N° 113082011RATN000090

Página 2 de 2

ABLE
ciudad

FILIA
FILIJE
FILIJE
FADO
GADO
antón

vista

a la
, no
digo

ando
OY
esto
IJE
IJE
OS
NY
18

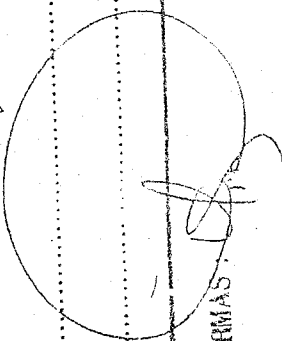
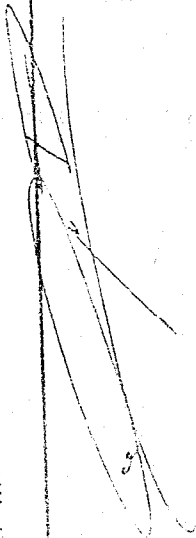
INSCRIPCION DE DEFUNCION

En afanta, hoy día deis de afanta, provincia de afanta,
de mil novecientos noventa y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil
tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Cesar Eloy Fernandez Pico
afantino Estado Civil: casado Edad: 76 años
Sexo: masculino
Nombres y Apellidos del padre: Grao Pico
Nombres y Apellidos de la madre: afanta Fecha: deis
Lugar del fallecimiento: afanta de mil novecientos noventa y siete El Cónyuge
de afanta
breviviente se llama: afanta Pico
Causa de la muerte: Leucemia de la sangre
Solicitó esta inscripción: Cesar Eloy Fernandez Pico con Céd.
de Identidad Nº 130334115-1 domiciliado en afanta

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido 4º 130058190-1-

FIRMAS:





Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0687

Año 87 Tomo 2 Pag 287 Acta 476

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☐

21 AGO 2012

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[Signature]
D. Zambrano Fernández
JUNICO A
Registro Civil - Manabí



[Signature]
Ab. Elyse Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000833478



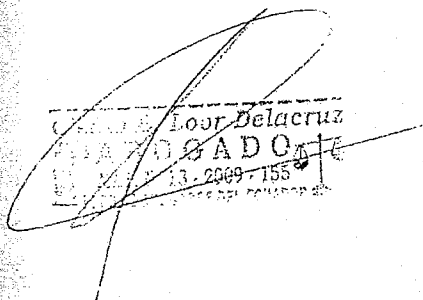
SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL MANABI - MANTA.-

ABG. CLEDIO LOOR DE LA CRUZ, en el libre ejercicio de la profesión y con matrícula N° 13-2009-155 del Foro de Abogados de Manabí, a usted con el debido respeto y amparado en el numeral 23 del Art. 66 de la actual Constitución política de la República, le solicito:

Que por secretaria, al pie de la presente, se sirva disponer se certifique, si existe juicio en los bienes del causante señor CESAR ELOY DELGADO PICO, portador de la Cédula de Ciudadanía N°. 130058190-5, o si tiene causa de Apertura de Sucesión o Juicio de Inventario, de ser así por favor indicar el estado y naturaleza de la misma.

Dígnese proveer conforme le solicito.

Es de justicia, etc.


Cledio Loor Delacruz
ABG. DELGADO PICO
13-2009-155

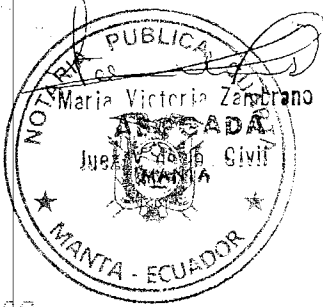
13005-2009-0155

Recibido en Manta el día de hoy martes veinte y tres de octubre del dos mil doce, a las 2 horas y siete minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.


ABG. LUIS PLUA SEGURA
SECRETARIO (E)

RICO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta 23 de octubre del 2012, a las 10h07. Avoco conocimiento de la presente solicitud. Por secretaria conforanse la certificación que solicita el Ab. Claudio Loo de la Cruz. Cumplase



Lo Certifico.-

Abg. Luis Fina Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABI

CERTIFICO: Que revisados los libros de archivos de este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi, a mi cargo NO consta ningún Juicio en los bienes del causante del señor CESAR ELOY DELGADO PICO portador de la cedula 130058190-5 en causa de Apertura de Sucesión o juicio de Inventario, lo que si se registra es una demanda de Posesión Efectiva N.- 2011-651.
Manta, Octubre 24 del 2012.

Abg. Luis Fina Segura
Secretario del Juzgado Quinto

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantua - Ecuador



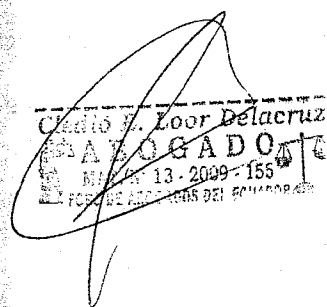
SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL MANABI – MANTA.-

ABG. CLEDIO LOOR DE LA CRUZ, en el libre ejercicio de la profesión y con matrícula N°. 13-2009-155 del Foro de Abogados de Manabí, a usted con el debido respeto y amparado en el numeral 23 del Art. 66 de la actual Constitución política de la República, le solicito:

Que por secretaria, al pie de la presente, se sirva disponer se certifique, si existe juicio en los bienes del causante señor CESAR ELOY DELGADO PICO, portador de la Cédula de Ciudadanía N°. 130058190-5, o si tiene causa de Apertura de Sucesión o Juicio de Inventario, de ser así por favor indicar el estado y naturaleza de la misma.

Dígnese proveer conforme le solicito.

Es de justicia, etc.


Cledio L. Loo de la Cruz
ABOGADO
Matr. N° 13-2009-155
FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Presentado en Manta el día de hoy martes veintitrés de Octubre del dos mil doce, a las diez horas y quince minutos, con 01 copia(s) igual(es) a su original.
Adjunta: Certifico.


Abg. Cesar Marcello
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí
AB. CESAR MARCELLO
SECRETARIO



Octubre 24 del 2012, las 11h23.-

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente petición en virtud de haber sido nombrado y Posesionado Juez Titular del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, con sede en Manta.- En lo principal, por secretaría se hace la certificación que se solicita en el escrito que se provee.- Hecho que sea devuélvase el original al interesado dejando copias debidamente certificada en los archivos del despacho.- Cúmplase.-

Ab. David Marquez Cotera
JUEZ SEXTO DE LO CIVIL - MANABI

Lo Certifico.-

Manta, Octubre 24 del 2012.

Ab. Cesar Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

CERTIFICO.- Que revisados los libros de archivos de este Juzgado Sexto de lo Civil de Manta, NO consta que se haya propuesto demanda alguna de APERTURA DE SUCESIÓN o INVENTARIO, en contra de los bienes del señor CESAR ELOY DELGADO PICO, portador de la cédula de identidad No 130058190-5, hasta la presente fecha.-
Manta, Octubre 24 del 2012.-

Ab. Cesar Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Secretario del Juzgado.-



Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



SEÑORA JUEZ VIGESIMO-PRIMERO DE LO CIVIL MANABI -

MANTA.-

ABG. CLEDIO LOOR DE LA CRUZ, en el libre ejercicio de la profesión y con matrícula N°. 13-2009-155 del Foro de Abogados de Manabí, a usted con el debido respeto y amparado en el numeral 23 del Art. 66 de la actual Constitución política de la República, le solicito:

Que por secretaria, al pie de la presente, se sirva disponer se certifique, si existe juicio en los bienes del causante señor CESAR ELOY DELGADO PICO, portador de la Cédula de Ciudadanía N°. 130058190-5, o si tiene causa de Apertura de Sucesión o Juicio de Inventario, de ser así por favor indicar el estado y naturaleza de la misma.

Dígnese proveer conforme le solicito.

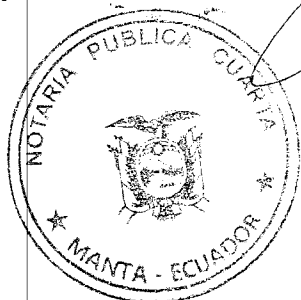
Es de justicia, etc.

Cledio E. Loor Delacruz
ABOGADO
MAY. N° 13-2009-155
FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Presentado en Manta hoy LUNES
A las 22 horas del mes de enero
del 2012
A las 10:47
Lo certifico: [Firma]

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
Jefe Civil de Manta - Manabí

124 *Carla*
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
MANABI.-Manta, a 23 de Octubre del 2012, las 09h28.- Por
medio de Secretaria, certifique tal como se solicite en el
presente escrito -



Alba Mejia
Dra. Alba Mejia
Juez XXI de lo Civil de
Manta - Manabi

Lo certifico.-

[Signature]
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil y Mercantil - Manabi

CERTIFICO: QUE REVISADO EL ARCHIVO A MI CARGO DE
ESTE JUZGADO EXISTE DEMANDA DE POSESION EFECTIVA
NÚMERO 65-2012 DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR
CESAR ELOY DELGADO PICO SOLICITADA POR LOS
SEÑORES MARIA AQUILINA QUIJUE LUCAS, OTILIA
CARLOTA DELGADO QUIJUE, COLOMBIA TELESILDA
DELGADO QUIJUE, LUZ FANNY DELGADO QUIJUE, MOISES
ISIDORO DELGADO QUIJUE, CARLOS ENRIQUE DELGADO
QUIJUE, MARIA MAGDALENA DELGADO QUIJUE, JUAN
BAPTISTA DELGADO QUIJUE, JORGE ISIDRO DELGADO
QUIJUE Y JOSE LUIS DELGADO QUIJUE.

Octubre 24 del 2012

[Signature]
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil y Mercantil - Manabi



UTIL DE
18.- Por
en el

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO-QUINTO DE LO CIVIL MANABI -
MANTA.-

ABG. CLEDIO LOOR DE LA CRUZ, en el libre ejercicio de la profesión y con matrícula
Nº. 13-2009-155 del Foro de Abogados de Manabí, a usted con el debido respeto y
amparado en el numeral 23 del Art. 66 de la actual Constitución política de la
República, le solicito:

Que por secretaria, al pie de la presente, se sirva disponer se certifique, si existe juicio
en los bienes del causante señor CESAR ELOY DELGADO PICO, portador de la
Cédula de Ciudadanía Nº. 130058190-5, o si tiene causa de Apertura de Sucesión o
Juicio de Inventario, de ser así por favor indicar el estado y naturaleza de la misma.

Dígnese proveer conforme le solicito.

Es de justicia, etc.

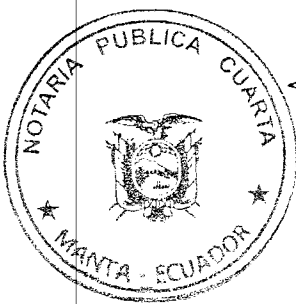
BO DE
ECTIVA
SEÑOR
LOS
OTILIA
SILDA
OISES
GADO
JUAN
GADO

Cledio E. Loor Delacruz
ABOGADO
MAT. N° 13-2009-155
FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Recibido en Manta el día de hoy martes veinte y tres de octubre del dos mil doce, a las
diez horas y diecisiete minutos, sin anexos. Certifico

Rocio Mejía Flores
SECRETARIA (E)

JUEGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, 24 de Octubre del 2012, las 11h58.- Avoco conocimiento del presente escrito en virtud de encontrarme como Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí. Por Secretaría, certifíquese tal como lo solicita. CUMPLASE



Abg. Isaias Mendoza Llor
JUEZ XXV DE LO CIVIL - MANABI

LO CERTIFICO.-

Abg. Rocio María Flores
SECRETARIA (a) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI



CERTIFICO: Que revisado el sistema SATIE a mi cargo de este juzgado NO EXISTE juicio de APERTURA DE SUCESION o JUICIO DE INVENTARIO de los bienes del causante CESAR ELOY DELGADO PICO.

Abg. Rocio María Flores
SECRETARIA (a) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI



Abg. Eliseo Celso Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



del
arme
arla,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

CIUDADANIA No. 130042096-3

LUIS LUCAS MARIA AGUILINA

MANT/MANTA/MANTA

SEPTIEMBRE 1929

002- 0005 00491 F

MANTA 1929

María A. Ambrósio

ECUATORIANA***** A1111A1211

VIUDD CESAR DELGADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RAFAEL GUILIJE

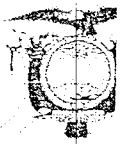
MARIA LUCAS

MANTA 31/12/200

31/12/2015

REN 024074

icio
nte



ELADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PRIMERA COPIA

NUMERO: (I)

DER ESPECIAL N°: 3942096-3

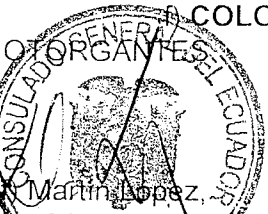
NA NUMERO: 404

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 29 días del mes de noviembre del 2011, ante mí, Martín López, Segundo Secretario - Cónsul en esta ciudad, comparecen **LUZ FANNY DELGADO QUIJIJE** y **COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUIJIJE**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana las dos, casadas, amas de casa, portadoras de las cédulas ecuatorianas números 130276650-4 y 130276650-4, con cuyos originales se presentaron e identificaron, domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual derecho se requiere, a favor de su madre, señora **MARÍA AQUILINA QUIJIJE LUCAS**, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 130042096-3, domiciliada en la República del Ecuador, para que a su nombre y representación, y con plenitud de facultades, atribuciones y facultades, proceda a comparecer ante el Servicio de Rentas Interna del Ecuador, SRI, y realizar los trámites pertinentes para obtener el certificado liberatorio de los bienes por su fallecido padre don Cesar Eloy Delgado Pico; también la autorizan para que en nombre y representación de las poderdantes pueda suscribir un contrato de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Ocho y Avenida Veintisiete, esquina, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador y dar en venta sus derechos y acciones que les corresponden a favor de sus hermanos, los señores Juan Bautista Delgado Quijije y Jorge Isidro Delgado Quijije; finalmente autorizan a la mandataria a que además concorra en nombre y representación de las poderdantes, a realizar todo trámite sean estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, inclusive de carácter extrajudicial que se requiera su presencia; por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, y en general intervenir y/o solicitar cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. Este poder especial tiene vigencia hasta que sea expresamente revocado por las poderdantes, quienes confieren, además, a la mandataria todas las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí íntegramente a las poderdantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en fe de acto, de todo lo cual doy fe.

Fanny Delgado Quijije
FANNY DELGADO QUIJIJE

Colombia Delgado

COLOMBIA TELESILDA DELGADO QUIJIJE

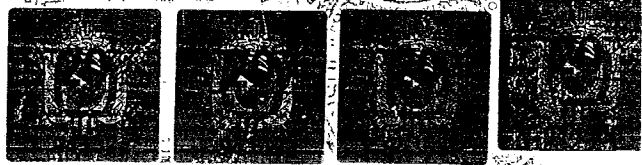


Segundo Secretario, Cónsul del Ecuador en Caracas

Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito bajo el número 3942096-3, página 404, Tomo Primero del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Caracas. DADO Y SELLADO HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011



Segundo Secretario - Cónsul del Ecuador en Caracas



ECLATORIANA***** E1333A1122
CASADO JAIME CASTRO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR DELGADO
MARIA QUIJIJE
MANTA 06/01/2009
06/01/2021

0594501



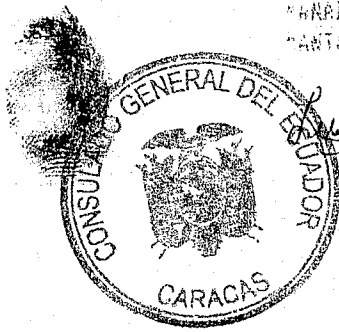
CIUDADANIA 130276630-4
DELGADO QUIJIJE COLOMBIA TELESILDA
MANABI/MANTA/MANTA
12 ENERO 1952
001- 0007 00039 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1952



Colombia Delgado

ECLATORIANA***** E1333A1122
CASADO JAIME CASTRO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR DELGADO
MARIA QUIJIJE
MANTA 06/01/2009
06/01/2021

0829918



CIUDADANIA 130276630-4
DELGADO QUIJIJE LUX FANNY
12 ENERO 1952
MANABI/MANTA/MANTA
001- 0007 00039 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1952



Fanny Delgado

650



Luzmila Delgado



0829918

6929



aj

Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CIUDADANIA 130276650-4
QUIJIJE COLOMBIA TELESILDA
MANTA/MANTA
1952
0007 00039 F
MANTA
1952



Maria Quijiije

ECUATORIANA***** E1333A1122
CASADO JAIME CASTRO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR DELGADO
MARIA QUIJIJE
MANTA 06/01/2009
06/01/2021

REV 0594501



CIUDADANIA
QUIJIJE OTILIA CARLOTA
MANTA/MANTA
1950
0173 00518
MANTA



Delgado

EQUATORIANA ***** A191142222
CASADO JORGE J. INTRIAGO L.
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR DELGADO
MARIA QUIJIJE
MANTA 03/06/2004
03/06/2016

REN 0335562



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0047
NUMERO

1302402738
CÉDULA

DELGADO QUIJIJE OTILIA CARLOTA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA

For Juan Yacobi
F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

Ellye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí



41331E1111
DALINDA MARIA BEATRIZ CAMBRANT
OBRERO

DELGADO
GOTIJE
04/10/1958

0702442



CIUDADANIA 130228854-1

DELGADO QUIJIJE MOISES ISIDORO
MANABI/MANTA/MANTA

05 ABRIL 1958
001- 0042 00422 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1958



Moises Delgado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTORACION
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL DELGADO QUIJIJE MOISES ISIDORO

196-0030 1302288541
NÚMERO CÉDULA

DELGADO QUIJIJE MOISES ISIDORO

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	ZONA
PARROQUIA	

PRÉSIDENTE DE LA COMISION

MANTANA 130334185-1
CARLOS ENRIQUE
MANTANA
1960
12 00570 H



ECUATORIANA***** V3343V1242
CASADO BELLA LETICIA BERCHAN NAPA
SECUNDARIA EMPRESARIO
CESAR DELGADO
MARIA QUIJIJE
MANTA 25/07/2003
25/07/2015

0186622



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0030 NÚMERO 1303341851 CEDULA
DELGADO QUIJIJE CARLOS ENRIQUE
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 DELGADO QUIJIJE MARIA MAGDALENA
 1962
 000- 0188 01000
 1962
Delgado Quiji

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 1962
 000- 0188 01000
 1962
Delgado Quiji
 1977-0009-01
 FOLIO DE LA AUTOMATIZACIÓN
 FOLIO DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 177-0009 NÚMERO
 1304521220 CÉDULA
 DELGADO QUIJIJE MARIA MAGDALENA
 QUAYAS
 NARANJITO
 NARANJITO
 PARROQUIA
Delgado Quiji
 P.D. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130488866-0
QUIJIJE JUAN BAUTISTA
MANTA
1965
00031 00971
MANTA
1965
MANTA ECUADOR



ECUATORIANA***** E113111111
CASADO CRISLIA H RODRIGUEZ VERA
SECUNDARIA EMPLEADO
CESAR DELGADO
MARIA QUIJIJE
MANTA 28/09/2011
28/09/2023
REN 4178150
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0030 NÚMERO
1304888660 CÉDULA

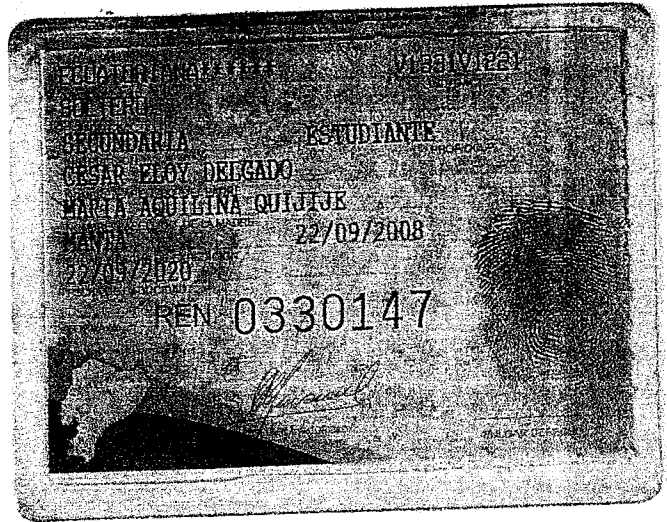
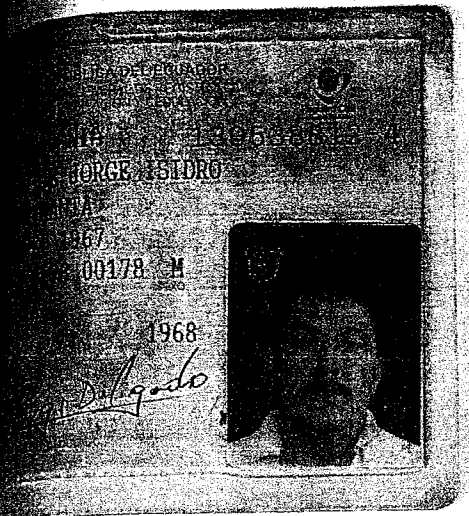
DELGADO QUIJIJE JUAN BAUTISTA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA

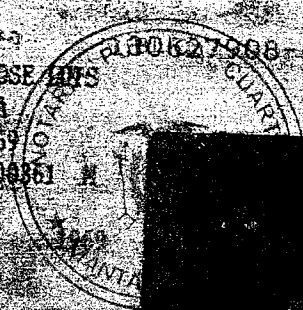
F: PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

9
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada





CIUDADANO
QUIJIE JOSE LUIS
MANTA/MANTA
1969
0181-00361 M



ESTUDIANTE
0494596

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0047
NÚMERO

1306279082
CÉDULA

DELGADO QUIJIE JOSE LUIS

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. E. L. S. Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



LA CRÓNICA ROJA

EL MERCURIO

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

7B EL MERCURIO

Maná, Jueves 25 de Octubre del 2012

EL MERCURIO

EXTRACTO
DELACION DE BIENES HEREDITARIOS

Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA, mediante Accion de Personal numero 128-UP-CJM-1200, otorgada por la Direccion Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi, cumplió en posesión y conocimiento del público por los efectos de la DELACION. Que en el Despacho Notarial y en el cargo se ha presentado una minuta de RECTIFICACION, PARTITION VOLUNTARIA CONVENCIONAL, EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIA, para ser elevado a escritura pública, por parte de la señora MARIA AQUILINA QUIJUE LUGAS y los señores LUZ FANNY DELGADO QUIJUE, COLOMBIA TELESIDA DELGADO QUIJUE, OTILIA CARLOTA DELGADO QUIJUE, MOISES ISIDORO DELGADO QUIJUE, CARLOS ENRIQUE DELGADO MARIA JE, MAGDALENA DELGADO QUIJUE, JUAN BAUTISTA DELGADO QUIJUE, JORGE ISIDRO DELGADO QUIJUE y JOSE LUIS DELGADO QUIJUE, la primera en calidad de cónyuge superviviente y los segundos en calidad de herederos universales del Causante señor CESAR ELOY DELGADO PICO, fallecido en la ciudad de Manta, el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, sin haber dejado testamento, quienes son adquirentes de los Gananciales y de los Derechos y Acciones Hereditarias, en su orden, determinados sobre la masa partible de los bienes adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal, y que consisten en: Un bien inmueble constituido de terreno y casa, ubicado en esta ciudad de Manta, adquirido por el citado Causante, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. En tal virtud y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 997 y 998 del Código Civil y atento a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general, la RECTIFICACION, PARTITION VOLUNTARIA CONVENCIONAL, EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTAS HEREDITARIAS DEJADOS POR EL CAUSANTE CESAR ELOY DELGADO PICO, y el llamamiento que la ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos, dentro del plazo establecido por la ley, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria partible. Los comparecientes han justificado con los certificados emitidos por los Juzgados Quinto, Sexto, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Manta, que no existen acciones judiciales contra los bienes del Causante CESAR ELOY DELGADO PICO, ni peticiones de herencia, que obstaculicen legalmente este trámite. Además, han cumplido con el pago de los impuestos correspondientes y demás formalidades de ley.

Maná, 24 de octubre del 2012

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Encargada
Notaria Pública Cuarta del cantón Manta



RAZÓN NOTARIAL. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete y novecientos noventa y ocho del Código Civil, Ciento razón de que **NO HA HABIDO OPOSICIÓN** a la **RECTIFICACION, PARTICIÓN VOLUNTARIA CONVENCIONAL EXTRAJUDICIAL; Y, RENUNCIA DE CUOTA HEREDITARIAS** celebrada entre la señora **MARIA AQUILINA QUIJIJE LUCAS**; y, los herederos del Causante señor **CESAR ELOY DELGADO PICO**, la primera en calidad de cónyuge superviviente y los segundos, en calidad de herederos universales del Causante **CESAR ELOY DELGADO PICO**. Se adjunta publicación de la Delación de Bienes Hereditarios, efectuada en el Diario **EL MERCURIO**, de fecha 25 de Octubre del 2012, página 7B.- En tal virtud, extendiendo a los interesados la Escritura Pública de Partición Extrajudicial de Bienes Hereditarios celebrada en este Despacho Notarial, signada con el número 5.936, suscrita con fecha 17 de Octubre del 2012.- Razón que sienta para los fines legales consiguientes.- Manta, 29 de Noviembre del 2012.- Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.-

Elsye Cedeno Menendez
cf.

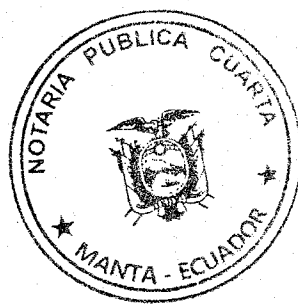
Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

ESTAS ²⁵ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.- ESCRITURA NUMERO : CINCO MIL NOVECIENTOS
TREINTA Y SEIS. DOY FE.- *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

24-08-12 10:53

BAL110 24-12-12

calles 3 - AVDA 27

21364

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

1-06-30-06-000

Delgado Pico Cesar Eloy.

Rubros:

Impuesto Principal

Corrección de área-adj. Cat de PDU

Solar no Edificado

1

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

44.001 602 395.

Reclamo:

C.A. rectifi de medidas.

Sup. 28-08-12 98.75

Cristobal Brau.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

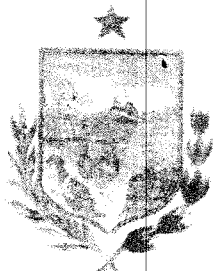
Luis V.

Informe Inspector: SE constata vivienda 40A° planta B = 102,00 m² / planta Alta = 138,00 m². SE ACTUALIZO VALUO DE CONSTRUCCION. FAVOR EMETER CERTIFICADO DE VALUO.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

N. 577-1856

000909544
En atención de los interesados la Dirección de Planeamiento Urbano certifica que revisada la documentación de un terreno propiedad de los Hrdos. de **CESAR ELOY DELGADO PICO**, ubicado en la Calle 8 y Avenida 27, clave catastral No. 1063006000, Parroquia Manta, Cantón Manta, que según Escritura Publica y Certificado del Registro de la Propiedad, autorizada el 21 de Marzo de 1964 e inscrita el 24 de Marzo del 1964; tiene las siguientes medidas y linderos:

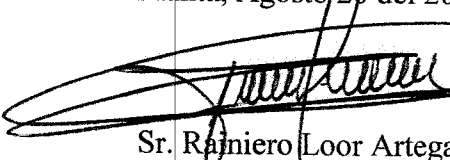
Frente: 10,00m. – Calle dejada por el vendedor
Atrás: 10,00m. – Terrenos Municipales ante de Don Aquiles Paz
Por un costado: 16,60m. – Calle dejada por los vendedores
Por el otro costado: 15,10m. – Terrenos de los vendedores
Área total: 157,69m².

Realizada la inspección al sitio con el interesado, se pudo comprobar que el predio de acuerdo al ordenamiento de varios lotes ha sufrido variaciones en sus características, existiendo físicamente las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle 8
Atrás: 11,70m. – Escuela Adolfo Jurado
Costado derecho: 13,00m. – Propiedad del Sr. Wilson Chávez
Costado izquierdo: 14,37m. – Avenida 27
Área total: 161,47m².

Se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

Manta, Agosto 20 del 2012


Sr. Rainiero Loor Artega
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
JCM.





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18020:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de octubre de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle dejada por el vendedor, con diez metros. POR ATRAS: Terrenos Municipales, ante de Don Aquiles Paz, con diez metros. POR UN COSTADO: Calle dejada por los vendedores, con 16,60 metros. Y POR EL OTRO LADO: Terreno de los vendedores, y que hoy pasa a propiedad de Don Colón Andrés Vélez Lucas, con 15,10 metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	25	10/04/1956	23
Compra Venta	Compraventa	95	24/03/1964	74
Sentencia	Posesión Efectiva	69	05/07/2012	1.195

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

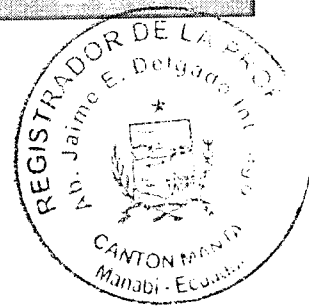
Inscrito el: martes, 10 de abril de 1956
Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23
Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: 218
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 1956
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los menores de edad esta representado por su madres doña Orfilia Anchundia Lopez viuda de Demera, un terreno ubicado en las afueras de este puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003864	Demera Anchundia Isabel Haydee	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003866	Demera Anchundia Jose Rafael	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003865	Demera Anchundia Segundo Humberto	Soltero	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 24 de marzo de 1964

Tomo: 1 Folio Inicial: 74 - Folio Final: 74

Número de Inscripción: 95 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de marzo de 1964

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032888	Delgado Pico Cesar Eloy	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000011522	Cardenas Nilda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	25	10-abr-1956	23	23

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 05 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.195 - Folio Final: 1.198

Número de Inscripción: 69 Número de Repertorio: 3.842

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

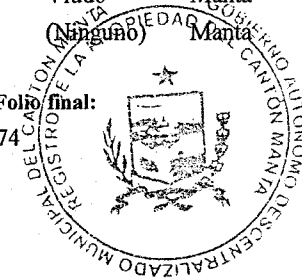
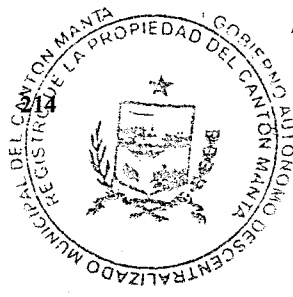
Sentencia de Posesion Efectiva Proindivisa de un bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil		Manta
Beneficiario	13-03341851	Delgado Quijije Carlos Enrique	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-02766504	Delgado Quijije Colombia Telesilda	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-05388124	Delgado Quijije Jorge Isidro	Soltero	Manta
Beneficiario	13-06279082	Delgado Quijije Jose Luis	Soltero	Manta
Beneficiario	13-01525521	Delgado Quijije Juan Bautista	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000062052	Delgado Quijije Luz Fanny	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-04521220	Delgado Quijije Maria Magdalena	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-02288541	Delgado Quijije Moises Isidoro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-02402738	Delgado Quijije Otilia Carlota	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-00420963	Quijije Lucas Maria Aquilina	Viudo	Manta
Causante	80-0000000032888	Delgado Pico Cesar Eloy	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	95	24-mar-1964	74	74



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:36 del jueves, 23 de agosto de 2012



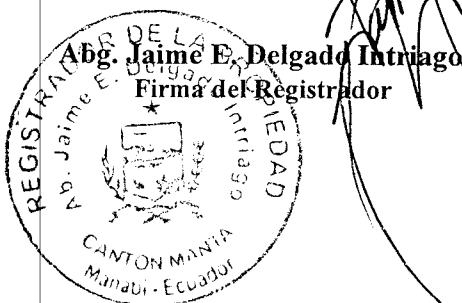
A petición de: *En. Cristóbal Benavente Brana. S.*
13- 2003-98. T.A. 01.

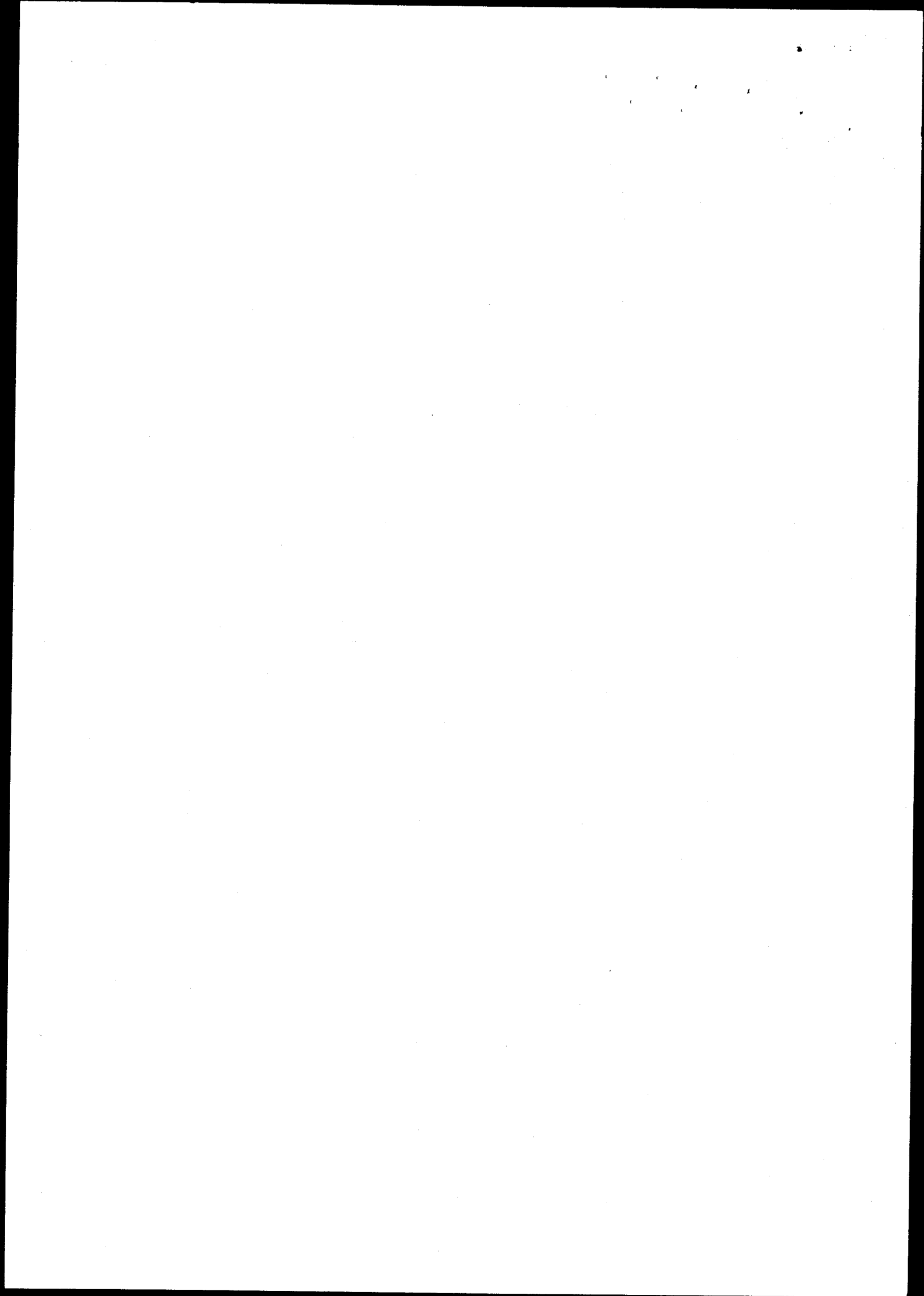
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.







**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 23 de agosto del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **QUIJIJE LUCAS MARIA AQUILINA** con número de cédula **130042096-3** Se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **180125**, la misma que **NO** mantiene deuda con la Empresa

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
REGIONAL MANABI

